



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 632 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 DIC 2024

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N°589-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 18 de noviembre 2024; el Acta de Instalación del Comité Electoral CAFAE-2024, de fecha 20 de noviembre de 2024; el Acta de Segunda Reunión de Comité Electoral-CAFAE- 2024, de fecha 26 de noviembre de 2024; y el Informe N° 001-2024/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE 2024, de fecha 26 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, correspondiente al Capítulo XIV sobre Descentralización, así como la Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse las organizaciones del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, estableciendo en su artículo 6 lo siguiente. "En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c) El Contador General, o quien haga sus veces. d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 18 de noviembre de 2024, notificada el 19 de noviembre de 2024, se designó al Comité Electoral, encargado de conducir el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, de la sede central del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el Acta de Segunda Reunión del Comité Electoral CAFAE-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Comité Electoral 2024 acredita haber elaborado, evaluado y aprobado el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, el mismo que mediante el Informe N° 001-2024/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE 2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, ha sido alcanzado para su aprobación;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 632 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 DIC 2024

los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, estando a lo informado por el Comité Electoral CAFAE 2024, para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para el periodo 2025-2026, corresponde emitir la Resolución pertinente, aprobando el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Regional Piura, para el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobierno Regional- Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, cuyo ejercicio de su función será para el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a los miembros Titulares del Comité Electoral 2024 para su cumplimiento y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información en coordinación con la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaria General proceda, a la publicación de la presente Resolución y su Reglamento en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Firma manuscrita]
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

**REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE
ASISTENCIA Y ESTÍMULO –CAFAE DE LA SEDE REGIONAL PIURA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º.- El proceso electoral para elegir cada dos años a los representantes de los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, tres titulares y tres suplentes que deben integrar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores del local de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, será dirigido por un Comité Electoral, el mismo que tiene jurisdicción a nivel de la Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, cuya sede será el edificio principal ubicado en Av. San Ramón N° 525 Urbanización San Eduardo – El Chipe Piura.

ARTÍCULO 2º.- La Nominación como miembro del Comité Electoral es irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso eleccionario.

ARTÍCULO 3º.- El Comité Electoral difundirá ampliamente los mecanismos del procedimiento electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL**

ARTÍCULO 4º.- El Comité Electoral estará integrado:

- a) Tres (3) servidores públicos titulares de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- b) Los integrantes del Comité Electoral no deben haber sido sancionados con medidas disciplinarias en los últimos tres años anteriores al proceso eleccionario y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 5º.- La designación o remoción de los miembros del Comité Electoral se oficializará por Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO 6º.- El Comité Electoral es el órgano rector del proceso eleccionario y estará encargado de:

- a) Convocar, organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral con imparcialidad, Legalidad y transparencia.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

- c) Formular el modelo de la cédula de sufragio
- d) Velar porque los trabajadores ejerzan activa y plenamente sus derechos en el proceso electoral.
- e) Inscribir la lista de candidatos que cuenten con los requisitos previstos en el presente Reglamento.
- f) El Padrón Electoral que será utilizado para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Electoral- CAFAE para el periodo 2025 - 2026 del Gobierno Regional Piura, es elaborado según la relación alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos.
- g) Difundir por todos los medios que considere necesarios los fines, procedimientos y forma del acto electoral.
- h) Garantizar el proceso electoral de los representantes titulares de los trabajadores ante el CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- i) Absolver las consultas y reclamos de los personeros, relacionados al proceso de elección.
- j) Los resultados de la votación son los que arrojará el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE para el periodo 2025 - 2026, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- k) Proclamar a los representantes de los trabajadores electos Titulares y Suplentes ante el CAFAE para el periodo 2025 – 2026 de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- l) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- m) Llevar a cabo el sufragio y realizar el escrutinio y cómputo final
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 7°.- Son requisitos para ser candidato a representantes de los trabajadores ante el CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura

- a) Ser trabajador Nombrado o Contratado por Funcionamiento de la Sede Central del Gobierno Regional Piura y tener un (01) año en tal condición de servicio mínimo en la institución.

- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los últimos dos años anteriores y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario, judicial o policial alguno.
- c) Ser incluido en la lista de tres candidatos que será presentado con la adhesión de un mínimo de 30 firmas del total de los electores.

ARTÍCULO 8°.- Constituyen impedimentos para ser candidatos o representantes del CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, así como ser personero ante este.
- b) Ser miembro del CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- c) Tener parentesco del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros que conforman el Comité Electoral y con las personas impedidas en los incisos anteriores.

CAPÍTULO IV

DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 9°.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral quien:

- a) Procederá a la inscripción de la lista que represente.
- b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos hasta 24 horas antes del cierre de la inscripción.
- c) Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
- d) Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral en el que este acreditado presentando el documento justificatorio.
- e) Los personeros deberán reunir las condiciones para los candidatos que exige en el Artículo 7° y 8° incisos a y b.

CAPÍTULO V

DE LOS ELECTORES

ARTÍCULO 10°.- Tienen el deber y el derecho de participar en el presente proceso electoral los servidores activos que se encuentren Nombrados, Contratados por Funcionamiento de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Aldeas Infantiles "San Miguel de Piura" y "Señor de la Exaltación de Huarmaca" y Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, Centro de Servicio y Equipo Mecanizado, Oficina de Coordinación Gestión Lima. y que se encuentran en la planilla de haberes de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO 11°.- Se encuentran impedidos de participar en el proceso de sufragio los servidores :

- a) Los servidores que no se encuentren comprendidos en el Padrón Electoral para la elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Electoral- CAFAE para el periodo 2025 - 2026 del Gobierno Regional Piura.
- b) Otra casual que el Comité Electoral determine.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 12°.- El Comité Electoral asignará el número que identificará a cada lista según estricto orden de inscripción.

ARTÍCULO 13°.- El Comité Electoral será conformado según la oficialización contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2024/GOB.REG.PIURA-GR del 18 de noviembre de 2024.

ARTICULO 14°.- La cédula de sufragio deberá tener como medida 16 cm. de largo por 12 cm. de ancho.

ARTÍCULO 15°.- La elección será cada dos años mediante votación universal, secreta y obligatoria de los trabajadores de la institución contemplados en el Artículo 10° del presente reglamento, que se encuentren aptos.

ARTÍCULO 16°.- La elección se efectuará por listas completas (Titulares y Suplentes).

ARTÍCULO 17°.- El sufragio se realizará en un solo día de 09:00 a.m. a 15.00 p.m. realizándose el escrutinio en un solo acto hasta su culminación, conforme al cronograma del proceso electoral.

ARTICULO 18°.- Si transcurrida media hora después de la hora indicada para el inicio del proceso eleccionario, faltara algún miembro para la instalación de las mesas de sufragio, estas serán integradas con los miembros suplentes que estuvieran presentes en su defecto por un trabajador que haya concurrido a la votación.

ARTICULO 19°.- El acto de instalación de las mesas de sufragio y el resultado del escrutinio se consignará en la Acta de Sufragio y Escrutinio. Los formularios de las cédulas de sufragio y otros útiles necesarios para el funcionamiento de las mesas, serán proporcionadas por la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO 20°.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el Presidente de la mesa, en presencia de los otros miembros y del personero de cada lista,

procederá a rubricar la cédula de sufragio y emitirá su voto. Luego el Presidente de la mesa recibirá en la misma forma el voto de los demás miembros y de los personeros de las listas que estuvieran presentes, después que hubiera votado todos los miembros de mesa, recibirán por orden de llegada el voto de cada uno de los electores de la forma siguiente:

- El Elector acreditará su identidad con su DNI o fotocheck.
- El Presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio, y lo invitara a emitir su voto en la cámara secreta.
- El votante luego de emitir su voto doblara la cedula de sufragio, la depositara en el ánfora respectiva y firmara el padrón correspondiente.

ARTICULO 21°.- Durante la votación queda prohibido toda discusión entre personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de mesa de sufragio. Asimismo, no podrán interrogar a los votantes ni mantener conversaciones con ellos.

ARTICULO 22.- Excepcionalmente el Comité Electoral para efectos de sufragio, se constituirá in situ para el caso del campamento del Centro de Abastecimiento Agua Bayovar y de la Aldea Infantil "Sr. De la Exaltación "de Huarmaca-Distrito de Huarmaca-Provincia Piura.

Para el caso particular de la Oficina de Coordinación y Gestión Lima se remitirán las Cédulas de los sufragios con cuatro (04) días de anticipación a la fecha de sufragio, encargando al Jefe de la Oficina de Coordinación y Gestión Lima, efectuar el proceso respectivo y remitir lo actuado con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de sufragio.

CAPÍTULO VII

DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 23°.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa, realizará el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de servidores sufragantes.

ARTÍCULO 24°.- En caso de que haya mayor número de votos, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes, en el caso de haber menor número de votos, se considerara la diferencia como votos en blanco.

ARTÍCULO 25°.- Se considerará voto valido para el cómputo solamente el que contenga el número de la lista colocado por el sufragante, el voto será viciado si la cédula presenta enmendaduras, rotura, señales o anotaciones contrarias al acto electoral, el voto será nulo si el número se escribe fuera del recuadro de la cédula de votación.

ARTÍCULO 26°.- El Presidente de la mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa anotarán

los resultados del escrutinio, así como los votos provenientes de la Oficina de Coordinación y Gestión Lima.

ARTÍCULO 27°.- Si alguno de los personeros impugnara una o varias cédulas el Comité Electoral resolverá inmediatamente la impugnación sin apelación.

ARTÍCULO 28°.- El Acta de sufragio y escrutinio contendrán:

- La denominación del centro de trabajo a que corresponda la mesa de sufragio
- Los nombres de los miembros de mesa y los personeros, con indicación de la hora de inicio y finalización del acto electoral.
- Relación de la lista de candidatos.
- El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos, número de votos válidos, viciados y en blanco.
- Las observaciones formuladas.
- Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros.

ARTÍCULO 29°.- Terminado el escrutinio, el Comité Electoral dará por finalizado el acto eleccionario.

CAPÍTULO VIII

DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO CAFAE DE LA SEDE REGIONAL PIURA.

ARTÍCULO 30°.- Serán elegidos representantes titulares y suplentes, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

ARTÍCULO 31°.- En caso de que dos o más listas alcanzaran igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

ARTÍCULO 32°.- El Comité Electoral, al término del cómputo final para la elección de los representantes al CAFAE de la Sede Central del Gobierno Piura, proclamará a los elegidos en el orden siguiente:

- Como miembros titulares y suplentes a los integrantes de la lista que haya alcanzado la más alta votación.

ARTÍCULO 33°.- El resultado final se hará de conocimiento a todos los trabajadores por medio de correo electrónico en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO 34°.- Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las respectivas credenciales del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPÍTULO IX
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 35°.- Los trabajadores que no participen injustificadamente del proceso eleccionario serán sancionados con:

- No podrán ser candidatos al próximo proceso eleccionario.

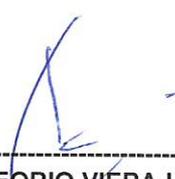
ARTÍCULO 36°.- El Comité Electoral elevará al Gobernador Regional el Informe Final sobre el desarrollo y resultados del proceso electoral, concluyendo de esta manera sus funciones.

CAPÍTULO X
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

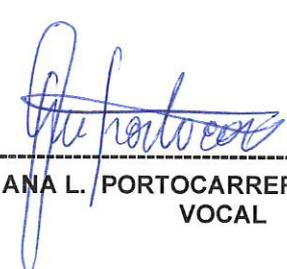
ARTÍCULO 37°.- El Comité Electoral solicitará a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, por intermedio de la Oficina Regional de Administración, la relación de los trabajadores Nombrados y Contratados por Funcionamiento inmersos en el Decreto Legislativo N° 276, de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, Aldeas Infantiles "San Miguel de Piura" y "Señor de la Exaltación de Huarmaca", Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar y Centro de Servicio y Equipo Mecanizado(Literal d) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP).

ARTÍCULO 38°.- La Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, facilitará documentadamente, la situación actual de los trabajadores que postulen y sean impugnados por no reunir los requisitos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39°.- La Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, brindará el apoyo logístico, movilidad, para el mejor desempeño de funciones de los miembros del Comité Electoral.



Br.Adm. GREGORIO VIERA LADINES
PRESIDENTE



Abog. ANA L. PORTOCARRERO FIESTAS
VOCAL



Lic. ELVIRA G ADRIANZEN PALACIOS
SECRETARIA

**CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL
CAFAE 2025- 2026**

Difusión de Reglamento: Del al 28 al 29 de noviembre de 2024.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Inscripción de Lista de Candidatos y Personeros	Del 02 al 03 de diciembre	De 09 a las 15 horas	Comité Electoral CAFAE
Publicación de Listas Inscritas	04 de diciembre	14 horas	Comité Electoral CAFAE
Recepción de reclamos de tachas	05 de diciembre	08 a 13 horas	Comité Electoral CAFAE
Resolución de reclamos de tachas	06 y 10 de diciembre	15 horas	Comité Electoral CAFAE
Publicación de Listas Candidatos aptos	11 de diciembre	15 horas	Comité Electoral CAFAE
DÍAS DE ELECCIONES	12 de diciembre	09 a 15 horas	Campamento Agua Bayovar Aldea "Exaltación Huarmaca".
DIAS DE ELECCIONES	13 de diciembre	09 a 15 horas	Plataforma "Héroes Cenepa" Sede G.R
Publicación de Resultados del Sufragio	16 de diciembre	16 horas	Comité Electoral CAFAE
Recepción de impugnaciones	17 de diciembre	08 a 13 horas	Comité Electoral CAFAE
Resolución de Asuntos de nulidad e impugnación	18 de diciembre	15 horas	Comité Electoral CAFAE
Publicación de Resultados Finales del Proceso	19 de diciembre	15 horas	Comité Electoral CAFAE
Entrega de Credenciales a Lista Ganadora – Presidencia Comité Electoral.	20 de diciembre	09 horas	SIGEA

Br. Adm. GREGORIO VIERA LADINES
PRESIDENTE



Abog. ANA L. PORTOCARRERO FIESTAS
VOCAL



Lic. ELVIRA G. ADRIANZEN PALACIOS
SECRETARIA

13

**CEDULA DE USUARIO
PROCESO ELECTORAL CAF AE 2025-2026**

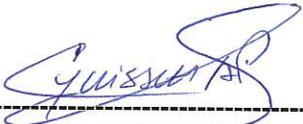
**ESCRIBA DENTRO DEL RECUADRO EL NÚMERO DE LA
LISTA DE SU PREFERENCIA**



**BR. Adm. GREGORIO VIERA LADINES
PRESIDENTE**



**Abog. ANA L. PORTOCARRERO FIESTAS
VOCAL**



**Lic. ELVIRA G ADRIANZEN PALACIOS
SECRETARIA**

ACTA DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

2. FECHA Y LUGAR:

3. NOMBRE DE LOS MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL

Presidente:.....

Secretario:.....

Vocal:.....

Personero:.....

Personero:.....

Personero:.....

4. RELACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:

1 N° DE VOTOS:.....

2 N° DE VOTOS:.....

3 N° DE VOTOS:.....

4 N° DE VOTOS:.....

5. NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA DE CANDIDATOS

	Lista 1	Lista 2	Lista 3	Total
Número de votos declarados válidos	()	()	()
Número de votos declarados nulos	()	()	()
Número de votos declarados en blanco	()	()	()
Número de votos declarados que no votaron	()	()	()

6. OBSERVACIONES FORMULADAS

Br. Adm. GREGORIO VIERA LADINES
PRESIDENTE

Abog. ANA L. PORTOCARRERO FIESTAS
VOCAL

Lic. ELVIRA G. ADRIANZEN PALACIOS
SECRETARIA